RESOLUCION Nº 005719

(27 DIC. 2024)

Por la cual se justifica una contratación directa mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para logística en la realización de reuniones de carácter oficial sobre temas, políticas o lineamientos del SGSSS a nivel territorial.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de que la entidad estatal emita acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, se encuentra autorizado por la Honorable Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, para ordenar la apertura de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos de Méritos, procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía, Contratación Directa y para expedir los actos administrativos, ordenar la realización de estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos relativos a la actividad precontractual, pos contractual y celebrar contratos, sin consideración de la cuantía, así como gestionar el desarrollo de las actividades complementarias.

Que el IDS como ente territorial responsable de la vigilancia, seguimiento y control al SGSSS, debe gestionar y realizar los procedimientos administrativos que sean necesarios para suministrar los bienes, servicios y satisfacer en general, todos los requerimientos de las áreas, dimensiones, grupos y/o proyectos que lo conforman, para garantizar de esta manera dar cumplimiento a sus fines y propósitos institucionales

Que el IDS debe brindar capacitación y socializar los diferentes lineamientos nacionales en el marco de las políticas públicas sectoriales y de los diferentes ejes programáticos de acuerdo a las competencias departamentales. Para ello, convoca reuniones oficiales a los actores del SGSSS a nivel territorial y por ende requiere contratar la prestación directa de los servicios de apoyo logístico para realizar los diferentes eventos, talleres, mesas de trabajo, actos, atender visitas, reuniones y demás actos protocolarios oficiales, los cuales tienen su fundamento en aquellos compromisos institucionales que debe asumir la Dirección del INSTITUTO como rectora del SGSSS a nivel territorial; dicha contratación requiere de los servicios de suministro de alimentación, bebidas y apoyo logístico (ayudas audiovisuales, salón amplio cómodo, sonido, etc.) como apoyo al logro de metas y objetivos de la entidad, para lo cual se ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°002872 de diciembre 26 de 2024 expedido por quien ejerce como Jefe de Presupuesto en la Entidad.

Que la sociedad **HOTELES CASA BLANCA S.A.S.,** Nit N°890.505.327-0 cuenta con la experiencia e idoneidad para prestar los servicios logísticos requeridos por la entidad, razón por la cual se acude a la figura de la contratación directa para contar con dichos servicios.

Que conforme lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO deja expresa constancia con respecto de que resulta necesario y pertinente el respectivo contrato, dado que el mismo contiene un fin específico de obtener servicios de apoyo a la gestión realizada por la entidad; además, por cuanto no se cuenta con personal de planta con este perfil para desarrollar las actividades a describir en el objeto del contrato y el CONTRATISTA cuenta con el perfil y la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato respectivo.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen el Estatuto de la Contratación Pública, en especial la Ley 1150 de 2007, en su, literal g), numeral 4, del artículo 2, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que, el Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

RESOLUCION Nº 005719

(27 DIC. 2024)

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Selección del Contratista **HOTELES CASA BLANCA S.A.S.**, Nit Nº890.505.327-0 mediante Contratación Directa de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia ordenar la realización de los trámites necesarios para celebrar un contrato por valor total de HASTA $2´500.000,oo con el mencionado contratista con el siguiente objeto: "**SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS EN CÚCUTA PARA ADELANTAR EVENTOS, ENCUENTROS O REUNIONES DE CARACTER OFICIAL CON TODOS LOS ACTORES DEL SGSSS DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y/O ACOMPAÑAMIENTO QUE DEBE REALIZAR EL IDS COMO ENTE TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL AL SECTOR SALUD EN NORTE DE SANTANDER**". Se deja constancia que no es necesario haber obtenido varias ofertas para este proceso, conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Amparar el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a suscribirse, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal mencionado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Dejar expresa constancia que las condiciones y requisitos exigidos al Contratista para la suscripción del respectivo contrato, se encuentran plasmados en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia y que los documentos contractuales relacionados con el proceso que aquí se ordena, pueden ser consultados en el portal del Secop II www.colomnbiacompra.gov.co o en el Grupo de Recursos Físicos de la entidad, ubicado en la Avenida 0 Nº9-60 edificio Rosetal, oficina 311 de la ciudad de Cúcuta.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 DIC. 2024

FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCÍA
Director del Instituto

Proyecta: Jairo Valero. P.E./RR.FF.
Revisa: Johana Picón. Abogado Externo.